RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 30 de diciembre de 2024

VISTO:
El informe N° 084-2024-OSG-MDTAI de la Oficina Secretaria General, Memorandum N° 238-2024-GM-MDTAI-GECR de la Gerencia Municipal, Informe N° 077-2024-MDTAI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 082-2024-MDTAI-GM-GECR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

Que, mediante Informe N°084-2024-OSG-MDTAI, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Secretaria General, advierte el error numérico de correlación, en ese sentido esa Oficina advierte que se encontraron duplicidad en ACUERDOS DE CONCEJO 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 077-2024-MDTAI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente emitir Resolución de Alcaldía, Rectificando el error numérico contenido en el Informe N°084-2024-OSG-MDTAI, detallado en Único Cuadro que forma parte del citado informe, debiendo quedar corregido en su numeración;

Que, mediante informe N° 082-2024-MDTAI-GM-GECR, la Gerencia Municipal recomienda que, mediante Acto Resolutivo se rectifique el error numérico, debiendo mantener vigente en todo lo sustancial de su contenido y sentido de la decisión;

Que, estando los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades que se establece en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la numeración de ACUERDO DE CONCEJO que se indica a continuación:

DICE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDTAI de fecha (10-12-2024)

DEBE DECIR:

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024-MDTAI de fecha (10-12-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER mantener vigente cada uno de los Acuerdos de Concejo, en todo lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las instancias involucradas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU INCA
Fresia Silvia Choccña Sanchez
ALCALDE (E)